

RV: Oficio No. 0231 DE 28 de Febrero de 2022 / Radicación: 630001400300120170050100

Documentos Registro Armenia <documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co>

Mar 8/03/2022 14:29

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jorgeenriquefeocortes@gmail.com <jorgeenriquefeocortes@gmail.com>

Buenas Tardes,

De manera atenta me permito informarle que según actuación administrativa No.12 de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, DICE "Si el acto es de aquellos que además de generar derechos de registro, es sujeto del pago del impuesto de registro, pero a la fecha no se le ha generado radicación para dar inicio al proceso de registro, se deberá informar, por el mismo medio de recepción a la autoridad correspondiente, la necesidad del cumplimiento de dichos pagos. En lo correspondiente a los derechos de registro se deberá indicar el valor a pagar y el canal de recaudo.

En atención a su oficio No. 0231 de fecha 28/02/2022, Se les informa lo siguiente: Debe presentar paz y salvo del impuesto predial, y pagar derechos de registro en las instalaciones de esta oficina de registro en la caja REVALL, además debe pagar impuesto de registro en la gobernación del Quindío(ORDENANZAS 005/2005 Y 0035/2006 Y LEY 223 DE 1995 DE LA ASAMBLEA DPTAL Y RESOLUCIÓN 00145 DEL 2014 EXPEDIDA POR LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO;DECRETO 650 DEL 2006 COMPILADO EN EL DECRETO ÚNICO 1625 DE 2016).

Traer los documentos para su registro en forma presencial en esta oficina, en horario de 8:00 a.m a 12:00 m y de 1:00 p.m a 4:00 pm.

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA PATIÑO CASTAÑO
Auxiliar Administrativo

De: Astrid Johanna Rios Buitrago <ariosb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 7 de marzo de 2022 11:22 a. m.

Para: Documentos Registro Armenia <documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co>

Cc: jorgeenriquefeocortes@gmail.com <jorgeenriquefeocortes@gmail.com>

Asunto: Oficio No. 0231 DE 28 de Febrero de 2022 / Radicación: 630001400300120170050100



Cordial saludo,

Adjunto remito el Oficio de la referencia, **para trámite correspondiente**, este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el decreto reglamentario 2364 de 2012.

Documento firmado electrónicamente:

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: [aquí](#)
- 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
- 6- Presione el botón validar

Por parte del Despacho, se dispuso advertir que los datos consignados en los oficios deben ser revisados muy bien por la parte interesada antes de ser enviados a las entidades correspondientes, a fin de evitar devoluciones de los mismos, pues el Despacho no asumirá ningún error en ese sentido.

Atte,

ASTRID JOHANNA RIOS BUITRAGO
Escribiente Municipal - Nominado

AVISO IMPORTANTE:

Esta dirección de correo electrónico es de uso exclusivo, para entre otros, realizar el envío de notificaciones, por lo cual se le informa que si desea enviar correspondencia al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO debe hacerlo al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co **Si por algún motivo envía correspondencia y/o solicitudes a este correo, no serán tenidas en cuenta, lo anterior a fin de evitar duplicidad y reprocesos.**

Recuerde que el HORARIO de atención es de LUNES A VIERNES de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. (no hay atención al público los Sábados - Domingos - Festivos)

Si desea ser atendido a través de la ventanilla virtual, puede ingresar todos los días hábiles de 7:00 am a 9:00 am. a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencionusuario>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío, 28 de Febrero de 2022
Oficio No. 0231

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co

Ref.	Proceso:	VERBAL SUMARIO – PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
	Demandante:	JORGE ENRIQUE FEO CORTES C. C. 7.539.454
	Demandado:	JOSE ARISTIDES BELTRAN SIERRA C. C. 4.363.926
	Radicación:	630001400300120170050100 (23 Dígitos)

Me permito comunicarle, que este Despacho actuando dentro del proceso de la referencia, mediante auto del once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022), dispuso librar el presente oficio conforme la decisión adoptada en audiencia celebrada el veintiuno (21) de Enero del dos mil veintiuno (2021), mediante la cual se declaró la prosperidad de las pretensiones elevadas a nombre del demandante señor JORGE ENRIQUE FEO CORTES C. C. 7.539.454 y que adquirió por el modo de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, disponiendo la **INSCRIPCIÓN DEL FALLO** en el folio de matrícula inmobiliaria número 280-85813 del bien inmueble ubicado en el área urbana de Armenia, Quindío, denominado La Manuelita y/o La Manuelita Limites, ubicado sobre la vía que de Armenia Q., conduce a Circasia Q., carrera 14 calle 48 norte – 91 Barrio Oro Negro, inmueble cuyos linderos particulares se encuentran contenidos en la Sentencia del 14 de Agosto de 1936 del Juzgado 2 del Circuito de Armenia Q. y son los siguientes:

De un mojón de piedra que está a orillas de la carretera que de esta ciudad conduce a Circasia y al pie de un alambrado, línea recta cruzando el acueducto de esta ciudad y lindando con lote adjudicado a Juan Jaramillo P., hasta otro mojón de piedra que está a orillas del cafetal al pie de un alambrado, de aquí en línea recta y lindando con el mismo lote hasta otro mojón de piedra clavado a orillas de la quebrada La Florida; quebrada arriba en una extensión de treinta metros hasta otro mojón de piedra clavado a orillas de la misma quebrada, lindero con predio de Vespasiano Marín; de aquí sobre la izquierda, línea recta a otro mojón de piedra clavado a orillas del cafetal y al pie de un alambrado; de aquí línea recta cruzando el acueducto, hasta otro mojón de piedra clavado al pie de un alambrado, en la orilla de la carretera mencionada y carretera abajo, en una extensión de treinta metros, hasta el mojón punto de partida.###

Cualquier inquietud, solicitud, comunicación, respuesta etc., deberá ser enviada al correo electrónico del Centro de Servicios para Los Juzgados Civiles de Familia de la ciudad **cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Se anexa copia auténtica del fallo referido.

Atentamente,

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

AJRB

Firmado Por:

Nora Londoño Londoño
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f4e5ba058c30e8ea3ca6482e281c600a68c1999dad3fb139239760e24941710**

Documento generado en 03/03/2022 09:30:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD

ACTA DE AUDIENCIA

Armenia Q., veintiuno de enero de dos mil veintiuno.

PROCESO : **Declarativo (Pertinencia)**
DEMANDANTE : **Jorge Enrique Feo Cortés**
DEMANDADO : **José Aristides Beltrán Sierra**
Rad. No 6300001-14-0030012017-00501-00

Audiencia Virtual (Plataforma Teams)

Inicio de audiencia: 9:00 a.m.

Finalización de la audiencia: 11:40 a.m.

INTERVINIENTES:

Jorge Enrique Feo Cortés	Demandante
Henry Yesid Peña	Apoderado
Oscar Augusto Garay Saleg	Curador Ad Litem
Alfonso Serna Herrera	Testigo
José Antonio Jiménez	Testigo
Diego Gonzalez García	Perito

I. ETAPA DE CONCILIACIÓN

No se agota por estar la parte demandada representada por Curador Ad Litem.

II. ETAPA DE PRACTICA DE PRUEBAS

III. Se evacuó el interrogatorio de la parte Demandante y se recibieron dos testimonios.

IV. ETAPA DE ALEGATOS

Se agotó.

II. DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Armenia Quindío, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

Primero: Se declara la prosperidad de las pretensiones elevadas a nombre del señor **JORGE ENRIQUE FEO CORTES** sobre **DECLARACIÓN DE PERTINENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** en contra del propietario inscrito del inmueble objeto de las pretensiones y demás personas indeterminadas.

Segundo: Declarar que el señor **JORGE ENRIQUE FEO CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7539454 expedida en Armenia Q., ha adquirido por el modo de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, el bien inmueble ubicado en el área urbana de Armenia, Quindío, denominado La Manuelita y/o La Manuelita Limites, ubicado sobre la vía que de Armenia Q., conduce a Circasia Q., carrera 14 calle 48 norte – 91 Barrio Oro Negro inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 280-85813 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q. y cuyos linderos son los siguientes:

De un mojón de piedra que está a orillas de la carretera que de esta ciudad conduce a Circasia y al pie de un alambrado, línea recta cruzando el acueducto de esta ciudad y lindando con lote adjudicado a Juan Jaramillo P., hasta otro mojón de piedra que está a orillas del cafetal al pie de un alambrado, de aquí en línea recta y lindando con el mismo lote hasta otro mojón de piedra clavado a orillas de la quebrada La Florida; quebrada arriba en una extensión de treinta metros hasta otro mojón de piedra clavado a orillas de la misma quebrada, lindero con predio de Vespasiano Marín; de aquí sobre la izquierda, línea recta a otro mojón de piedra clavado a orillas del cafetal y al pie de un alambrado; de aquí línea recta cruzando el acueducto, hasta otro mojón de piedra clavado al pie de un alambrado, en la orilla de la carretera mencionada y carretera abajo, en una extensión de treinta metros, hasta el mojón punto de partida.###

Tercero: ORDENAR la inscripción del fallo en la matrícula inmobiliaria número 280-85813 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

Cuarto: LEVANTAR la medida cautelar de inscripción de la demanda que pesa sobre el bien inmueble objeto de usucapión, comunicada mediante oficio No 3742 del 3 de noviembre de 2017, en el folio de matrícula inmobiliaria No 280-85813. Oficiese en tal sentido.

Quinto: Se fijan como honorarios definitivos en favor del Curador Ad-Litem designado y por la actuación desplegada en el proceso, la suma de Doscientos Mil Pesos (\$200.000.00) Mcte., a cargo de la parte Demandante.

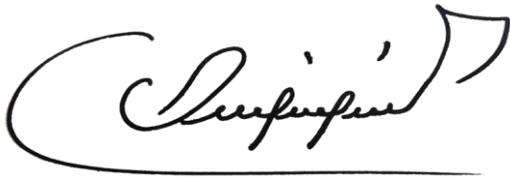
Sexto: Se fijan como honorarios definitivos en favor del Perito designado y por la actuación desplegada en el proceso, la suma de Trescientos Mil Pesos (\$300.000.00) Mcte., a cargo de la parte Demandante.

Séptimo: No hay lugar a imponer otras costas, por no aparecer causadas.

Octavo: Autorizar la expedición de tres (3) juegos de copias auténticas de esta providencia. Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Noveno: La presente providencia se notifica en **ESTRADOS** a las partes conforme lo dispone el artículo 294 del Código General del Proceso.

El Juez,



ABEL DARIO GONZALEZ

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad

Palacio de Justicia Of. 101

email: j01cmarm@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 7441125

Armenia Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55ad03f738b28f694e8287249d92da6c44b6df60aec4d2ac2e7307bb01c9df14**

Documento generado en 21/01/2021 11:56:47 AM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO-SECRETARIA.

La suscrita secretaria del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO, C E R T I F I C A, que las presentes copias, esto es, acta de audiencia, fueron tomadas de su original del proceso DECLARATIVO -PERTENENCIA-, promovido por el señor JORGE ENRIQUE FEO CORTES, a través de apoderada judicial en contra del señor JOSE ARISTIDES BELTRAN SIERRA, radicado bajo el número 630001400300120170050100, por lo tanto, son AUTENTICAS. -

Así mismo dejo constancia en el sentido que la sentencia del 21 de enero de 2021, proferida dentro del presente asunto fue debidamente notificada por estrados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 294 del Código General del Proceso. -

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

**ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO
JUZGADO 01 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7edf42bb8d1bb0a4d0d0ee615c67878883a8a08907d431c65bc06fdd6fc29d6

Documento generado en 12/02/2021 09:28:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**